Informe secretarial. Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), al Despacho el presente Proceso Ordinario, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación de la demanda. Sírvase proveer.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el expediente obra manifestación de desistimiento de la demanda por parte de la señora **GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA**, en su calidad de demandante y la solicitud de dar por terminado el proceso, presentada por las sociedades demandadas, presentada por conducto de su apoderado judicial.

No obstante, antes de adoptar una decisión de fondo frente a dicha solicitud, y en cumplimiento de las formalidades procesales, este Despacho estima necesario **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, en ejercicio del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, proceda a manifestar y ratificar expresamente el desistimiento presentado por su poderdante, o bien, a coadyuvar la solicitud de la demandante.

Para tal efecto, se concede un término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, una vez verificada la ratificación o coadyuvancia correspondiente, el Despacho procederá a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

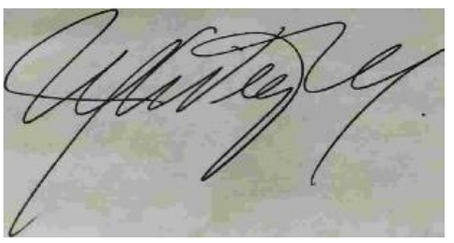

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 24/06/2025

Por ESTADO **N° 59** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario